

OPERACIÓN	23. COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES															
AP PRINCIPAL	1. Desarrollo de la Economía Rural		2. Conservar y proteger el medio ambiente y el clima y promover la eficiencia de los recursos		3. Promover las infraestructuras y servicios públicos, mejorar el capital social y fomentar la inclusión social		4. Conocimiento									
OBJETIVOS	OE 1.1	OE 1.2	OE 1.3	OE 2.1	OE 2.2	OE 3.1	OE 3.2	OE 3.3								
NECESIDADES PRIORITARIAS	N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8								
	N9	N10	N11	N12	N13	N14	N15	N16								
	N17	N18	N19	N20	N21	N22	N23	N24								
JUSTIFICACIÓN	<p>La metodología LEADER, desde su misma concepción y a lo largo de más de 30 años de aplicación, ha perseguido la implicación de los diversos agentes del territorio, públicos y privados, y la generación de sinergias entre ellos, que redunden en una mejor calidad de vida en las zonas rurales.</p> <p>A través de esta operación, se favorecerá, pues, el diseño e implementación de proyectos conjuntos, y muy especialmente los relacionados con la dinamización del tejido productivo (como se puede apreciar, por la inclusión de la necesidad 21 dentro del AP1), así como los relacionados con la gestión forestal y la inclusión social, como puntos palanca para el desarrollo sostenible, endógeno, vertebrado e integrador de las comarcas de Sobrarbe y Ribagorza.</p>															
TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS	DESCRIPCIÓN				INDICADORES DE RESULTADO ADICIONALES											
	Adecuación de infraestructuras y servicios que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral, especialmente en fines de semana	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Adecuación de espacios y equipamientos deportivos, que promuevan la actividad física entre la población local	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Adecuación y accesibilidad de espacios comunitarios polivalentes, que promuevan la convivencia y el aprendizaje mutuo, así como la cultura y el ocio saludables	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Creación y equipamiento de centros de formación no reglada, que pongan en valor actividades económicas tradicionales y contribuyan a alinear la actividad económica con un desarrollo medioambientalmente sostenible	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Creación y equipamiento de centros para la colaboración y la innovación empresarial, como: espacios de coworking, viveros de empresas, obradores compartidos, parques tecnológicos, serrerías comunitarias, etc.	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Digitalización de actividades rurales, que contribuyan a la mejora de la empleabilidad y la competitividad empresarial, la inclusión social o el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Diversificación de empresas del sector primario y terciario, con la creación de nuevas líneas de negocio propias del sector secundario	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Diversificación de la oferta turística, especialmente mediante iniciativas de turismo regenerativo y ecoturismo.	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Infraestructura y equipamientos para protección civil, incendios y emergencias	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Iniciativas descentralizadas, itinerantes o de proximidad, que garanticen el acceso a productos y servicios básicos en núcleos poco poblados	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Iniciativas para la mitigación del cambio climático	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Innovación en procesos de transformación, empaquetado, distribución y reaprovechamiento de productos, que reduzcan la huella ecológica	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Inversiones para el fomento de la movilidad sostenible: uso compartido de vehículos, car sharing, transporte a demanda, puntos de recarga de vehículos eléctricos...	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Inversiones para la accesibilidad universal de edificios y espacios abiertos al público general	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y el uso eficiente de los recursos, especialmente mediante la adopción de fuentes renovables y endógenas	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Inversiones relacionadas con la conservación, mejora y protección del medio ambiente.	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Movilización de viviendas para el alojamiento de larga duración, que permita la atracción y fijación de nuevos pobladores	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Promoción de la comercialización y el consumo de productos agroalimentarios de proximidad, a través de ciclos cortos, comunidades de consumo, sinergias con tiendas y restaurantes del territorio, etc.	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
	Proyectos que contribuyan a la generación de actividad económica, a su diversificación, a la mejora de la competitividad o de la empleabilidad	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A							
Puesta en valor de los recursos patrimoniales o endógenos del territorio, incluyendo el reconocimiento de actividades económicas endógenas, como los oficios artesanos y la ganadería extensiva.	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A								
Transformación y comercialización de razas locales, productos agroalimentarios de kilómetro cero, u otros productos locales que aporten un valor diferencial.	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A								
Otros proyectos cooperativos, alineados con la EDLL, que contribuyan al desarrollo del territorio.	R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A								
INDICADORES DE RESULTADO REGIONALES	R1.1A		R1.2A		R1.3A		R2.1A		R2.2A		R2.3A					
	R3.1A		R3.2A		R3.3A		R3.4A		R3.5A		R4.1A		R4.2A		R4.3A	
PERSONAS BENEFICIARIAS	FÍSICAS		JURÍDICAS PRIVADAS			JURÍDICAS PÚBLICAS			INTENSIDAD DE LA AYUDA				80,00 %			
	<p>Grupos de cooperación formados por personas físicas y entidades o personas jurídicas, públicas o privadas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con el ámbito del proyecto.</p> <p>En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en las bases reguladora de las ayudas, en la correspondiente orden de convocatoria, en el Manual de procedimiento para la gestión de las Ayudas LEADER 2023-2027, en las Circulares de Coordinación de la ARG, en el Procedimiento de gestión del Grupo, y demás normativa que le resulte de aplicación.</p>															

Tabla 41. Resumen de la operación 23: Cooperación entre particulares. Elaboración propia.

## C) COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES (23)

### C.1 Criterios de elegibilidad operación 23:

1. No será elegible el gasto en derechos de canon o franquicia, ni el canon digital.
2. No serán elegibles las inversiones en equipos, maquinaria, vehículos, autocaravanas, bicicletas, etc. destinados al alquiler.
3. No será elegible la adquisición de animales y plantas.
4. En todo caso, no serán elegibles los proyectos de inversión promovidos por comunidades energéticas.
5. Los gastos de diseños de marca y logos sólo serán elegibles para las empresas y entidades de nueva creación.
6. No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas ni asociadas al beneficiario de una ayuda LEADER, según la definición de aquéllas que prescribe el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472.
7. No serán elegibles las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing o instrumentos financieros similares o análogos.
8. El IVA no será subvencionable en los casos en que haya que aplicar la regla de prorrata.
9. No serán elegibles las inversiones para la urbanización y parcelación de polígonos industriales.
10. No serán elegibles las actividades de formación, demostración o similares.
11. No se considerarán elegibles los gastos relacionados con la organización o la participación en ferias, congresos, jornadas, o análogos y similares.
12. No serán elegibles las inversiones promovidas por consorcios públicos de residuos urbanos, partidos políticos, colegios profesionales, comunidades de regantes y confesiones religiosas, excepto en este último caso si la inversión se destina a fines sociales.
13. No serán elegibles las inversiones en materias cuya competencia esté atribuida a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón (como, por ejemplo: consultorios médicos, escuelas, centros de educación secundaria, etc.).
14. Además de las limitaciones del artículo 27.1.g de la Orden AGM/1835/2022 de bases reguladoras de la ayuda LEADER, no serán elegibles las siguientes actuaciones: almacenes; básculas; tanatorios y servicios funerarios en general; instalaciones deportivas de cualquier clase (como por ejemplo: frontones, pabellones deportivos, piscinas, pistas de pádel, etc.), excepto en el caso de las vías ferratas y los gimnasios, en este último caso, en localidades de hasta 250 habitantes; ordenación del tráfico y del estacionamiento, excepto autocaravanas y áreas de servicio; parques y jardines; plantas de compostaje; puntos limpios; contadores de agua; recursos hídricos e hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, excepto si el solicitante es el organismo público competente en el territorio.
15. No serán elegibles las inversiones - ni siquiera en casos de accesibilidad - en sedes administrativas de entidades y organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, excepto en aquellas partes en las que se desarrollen servicios no administrativos dirigidos a la ciudadanía.
16. En las inversiones para la rehabilitación de patrimonio, así como en las de adecuación o nuevas construcciones con fines interpretativos, expositivos, divulgativos o similares, la creación de empleo mínima para poder considerar la elegibilidad del proyecto será de 0,25 UTA/ETC - directamente vinculado a la puesta en valor de la actividad - que deberá mantener durante 3 años, conforme indica la normativa LEADER. Además, se deberá aportar – junto con la Solicitud de ayuda- proyecto museográfico o análogo, según los requisitos mínimos establecidos por CEDESOR, y se deberá comprometer a la apertura del espacio, como mínimo, 100 días al año.
17. No será elegible ninguna inversión relacionada con la creación, mantenimiento, ampliación o mejora de senderos.
18. No serán elegibles los gastos de personal, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, de los beneficiarios y entidades colaboradoras/terceras.

19. Los proyectos de cooperación deberán tener una inversión mínima elegible igual o superior a 10.000 €, en proyectos con uno o dos beneficiarios, y 15.000 € cuando sean tres o más beneficiarios, para poder resultar subvencionables. Este límite mínimo será de aplicación, a su vez, en el momento de la certificación de los expedientes subvencionados.
20. No se admitirán facturas como justificante de la inversión LEADER aprobada que hayan sido subvencionadas por cualquier otra Ayuda pública.
21. No serán elegible la adquisición de materiales fungibles, los gastos de manutención, ni los alquileres.
22. No será elegible el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

## C.2 Criterios de selección operación 23:

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020 (anualidades 2021 y 2022) y Ayuda LEADER 2023-2027 (convocatoria 2024), y – excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales - hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en, al menos, un 50 %, tendrán una reducción de 40 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación. Este criterio se aplicará, asimismo, a una solicitud de Ayuda promovida por una persona jurídica, si cualquiera de los socios de la entidad con una participación en el capital social superior al 20% hubiera renunciado a una Ayuda LEADER o no hubiese ejecutado la inversión aprobada en, al menos, el 50% del importe de la misma; así como a una Solicitud de Ayuda si uno de los socios beneficiarios incurriera en los mismos supuestos. El promotor deberá acreditar la causa de fuerza mayor y/o las circunstancias excepcionales que han provocado la renuncia a la ayuda concedida.

La puntuación mínima para ser seleccionado se establece en 40 puntos.

### 1. Eje “Impacto” (máximo 16 puntos).

#### 1.1. Apartado “Sede” (hasta 5 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N20.

La mayoría de beneficiarios tiene su sede social y fiscal dentro del territorio de actuación de CEDESOR (en el caso se personas físicas, empadronamiento en el territorio), 5 puntos.

Nota: No será aplicable para aquellos tipos de proyectos en los que se exija el empadronamiento o sede social/fiscal como criterio de elegibilidad.

#### 1.2. Apartado “Ámbito territorial de intervención” (hasta 6 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N5.

a) Bicomarcal: Proyecto de carácter descentralizado o itinerante, que tenga una aplicación o impacto directo en las 2 comarcas del ámbito de actuación de CEDESOR, 6 puntos.

b) Comarcal o supramunicipal: Proyecto de carácter descentralizado o itinerante, que tenga una aplicación o impacto directo en varios municipios -dentro de una de las 2 comarcas del ámbito de actuación de CEDESOR-, o en la totalidad de una de las comarcas, 4 puntos.

c) Municipal y/o local: Proyectos con aplicación o impacto directo en un único municipio o localidad del ámbito de actuación de CEDESOR, 2 puntos.

Nota: No acumulables.

#### 1.3. Apartado “Destinatarios finales” (hasta 5 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N21.

a) Conjunto de la población del territorio, 5 puntos.

b) Ámbito social, económico o territorial restringido, 3 puntos.

c) Beneficiarios del proyecto, 1 punto.

Nota: No acumulables.

### 2. Eje “Alineación con las necesidades del territorio” (máximo 30 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: todas.

a) Movilización de oferta de vivienda de primera residencia y larga duración, 30 puntos.

b) Igualdad de oportunidades, conciliación, inclusión social y accesibilidad, 20 puntos.

c) Diversificación económica, emprendimiento, competitividad empresarial, mejora de la empleabilidad, retención y desarrollo de talento y relevo generacional, 20 puntos.

- d) Adaptación al cambio climático: transición ecológica y energética, movilidad sostenible, economía circular y bioeconomía, 20 puntos.
- e) Reto demográfico: despoblación, envejecimiento, vertebración del territorio o arraigo infantil y juvenil, 15 puntos.
- f) Valorización de recursos endógenos del territorio y conservación del medio ambiente, 15 puntos.
- g) Innovación tecnológica, científica y empresarial, y digitalización de actividades rurales, 10 puntos.
- h) Mitigación de situaciones de soledad no deseada, y oferta de cultura, deporte y ocio saludables, 10 puntos.
- i) Otros campos de intervención alineados con la EDLL en materia de cooperación, 5 puntos.

Nota: Acumulables.

### 3. Eje “Beneficiarios” (máximo 26 puntos).

#### 3.1. Apartado “Tipo de entidades beneficiarias” (hasta 8 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N11, N12, N15, N16, N21.

- a) Por cada entidad de economía social participante: fundaciones, asociaciones, federaciones, cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, sociedades agrarias de transformación y sindicatos, 4 puntos.
- b) Por cada Administración Pública participante, 4 puntos.
- c) Por cada beneficiario que pertenezca a uno de los siguientes colectivos: mujer; joven (hasta 40 años, inclusive); persona con discapacidad acreditada igual o superior al 33%; persona desempleada de larga duración (mínimo de 6 meses ininterrumpidos inscrito en el INAEM); persona mayor de 50 años, que no haya alcanzado la edad ordinaria de jubilación, 2 puntos.
- d) Por cada persona, empresa o entidad no recogida expresamente en los apartados anteriores, 1 punto.

Nota: En personas jurídicas, se estimará si cuentan con participación superior al 50% en el capital de la misma. Se excluyen de este criterio las entidades de economía social y las Administraciones Públicas.

#### 3.2. Apartado “Nº de entidades beneficiarias” (hasta 5 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N21.

- a) 5 entidades beneficiarias, 5 puntos.
- b) 3 ó 4 entidades beneficiarias, 3 puntos.
- c) 1 ó 2 entidades beneficiarias, 1 punto.

#### 3.3. Apartado “Multisectorialidad de las entidades beneficiarias” (hasta 8 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N3, N21.

- a) Los beneficiarios pertenecen a más de un sector de actividad, 8 puntos.
- b) Colaboración público-privada, 5 puntos.
- c) Los beneficiarios pertenecen al mismo sector de actividad, 2 puntos.

Nota: Acumulables. Por sector de actividad se entenderá: primario, secundario y terciario.

#### 3.4. Apartado “Experiencia de las entidades beneficiarias” (hasta 5 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N21.

Experiencia previa relevante de alguno de los beneficiarios en la ejecución de proyectos de cooperación con otras entidades, en temáticas o ámbitos similares al del proyecto para el que se solicita la Ayuda LEADER, 5 puntos.

### 4. Eje “Tipo de cooperación” (máximo 20 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N9, N21.

- a) Innovadora: participación directa de un centro tecnológico o de investigación, o de una entidad vinculada a una Universidad, que pueda justificar su suficiencia en investigación, desarrollo o innovación, 20 puntos.
- b) No innovadora: proyecto sin participación directa de centros tecnológicos o de investigación, 5 puntos.

### 5. Eje “Perdurabilidad y efecto multiplicador” (máximo 8 puntos).

#### 5.1. Apartado “Perdurabilidad” (hasta 5 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N9, N21.

Creación de estructuras o marcos de colaboración entre los beneficiarios más allá de la ejecución del presente proyecto de cooperación, 5 puntos.

5.2. Apartado "Comunicación de resultados" (hasta 3 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N21.

- a) Difusión en redes o encuentros nacionales - internacionales, 3 puntos.
- b) Difusión en redes o encuentros provinciales - regionales, 2 puntos.
- c) Difusión en redes o encuentros locales - comarcales, 1 punto.

Nota: No acumulables.

### C.3 Criterios de prelación operación 23:

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán - por este orden - los siguientes:

1. Participación en el proyecto de un centro tecnológico o de investigación, o de una entidad vinculada a una Universidad. Necesidades priorizadas relacionadas: N21.
2. Promotores que no hayan recibido una ayuda LEADER en las 2 convocatorias anteriores. Necesidades priorizadas relacionadas: N20.
3. Haber puntuado en el criterio "Sede". Necesidades priorizadas relacionadas: N1.
4. Número de orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

### C.4 Criterios de intensidad de ayuda operación 23:

1. La cuantía de la subvención será del 80% de ayuda en el caso de los proyectos de cooperación entre particulares.
2. Máximo de 20.000 € de ayuda por proyecto. Si cuenta con la participación directa de un centro tecnológico o de investigación, o de una entidad vinculada a una Universidad, dicho máximo se incrementará hasta los 30.000 € por proyecto.
3. Las renunciaciones computan como ayudas aprobadas, excepto en el caso de que sean renunciaciones de los denominados "expedientes de corte", que han tenido una ayuda aprobada inferior a la solicitada por insuficiencia presupuestaria en el proceso de selección.
4. Se establece un límite máximo de ayudas que puede recibir cada beneficiario, a lo largo de todo el periodo de programación 2023-2027, de 100.000 €; en el caso de la Comarca de Sobrarbe y de la Comarca de Ribagorza, este límite será de 150.000 €. Se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en las operaciones 21 (productivos), 22 (no productivos) y 23 (cooperación entre particulares), pero no computará a estos efectos en el caso del proyecto tractor. En el caso de los proyectos de cooperación entre particulares computan en dicho límite las ayudas percibidas por los colaboradores/terceros. En el caso de entidades públicas, computarán en dicho límite las ayudas que pudieran percibir las entidades locales menores, las entidades sin ánimo de lucro y otros organismos o empresas dependientes o vinculados a la entidad pública solicitante.